

SISTEMA DE LLAMADA DE ASISTENCIA EN ASEOS ACCESIBLES

RESUMEN NORMATIVO

CTE - DB SUA 3.1.2

CÓDIGO TÉCNICO
DE LA EDIFICACIÓN

DOCUMENTO BÁSICO

SEGURIDAD DE
UTILIZACIÓN Y
ACCESIBILIDAD

SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO
DE APRISIONAMIENTO EN RECINTOS

De obligado
cumplimiento
en ESPAÑA

"En zonas de uso público, los aseos accesibles y cabinas de vestuarios accesibles dispondrán de un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmita una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control y que permita al usuario verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas."

GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MOVILIDAD REDUCIDA



Transmitir eficazmente la necesidad de asistencia urgente de una persona que lo necesite.

SEGURIDAD

Proporcionar una mayor confianza y reducir la ansiedad en situaciones de emergencia.

TRANQUILIDAD

¿QUE VENTAJAS TIENE UN SISTEMA DE LLAMADA DE ASISTENCIA?

01

CUMPLIMIENTO NORMATIVO

No solo es una obligación legal, sino también una demostración de compromiso con las regulaciones vigentes, evitando posibles sanciones y problemas legales.

02

SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD

Proporciona una capa adicional de seguridad para los usuarios, especialmente para aquellos con movilidad reducida, ofreciendo tranquilidad tanto a dichos usuarios como a los responsables de seguridad del edificio.

03

ACESIBILIDAD E INCLUSIÓN

Cumple con los requisitos legales de accesibilidad y también promueve un entorno inclusivo y equitativo.

04

RESPUESTA EFICIENTE

Asegurando una respuesta rápida en caso de emergencia. Esto reduce el tiempo de espera y aumenta la seguridad de todos los usuarios.

05

FÁCIL INSTALACIÓN

Diseñado para ser accesibles y operables por cualquier persona, lo que minimiza los costos de instalación y mantenimiento.

06

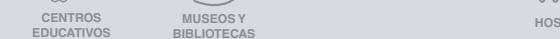
RESPONSABILIDAD SOCIAL

Al invertir en medidas de accesibilidad y seguridad, se mejora de la calidad de vida de todas las personas, mejorando así la imagen corporativa y reputación de la organización.

¿A QUIÉN AFECTA ESTA NORMATIVA?

BAÑOS DE USO PÚBLICO ACCESIBLES EN ESPAÑA

TITULARIDAD

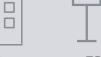


PÚBLICA

PRIVADA



EDIFICIOS PÚBLICOS



CENTROS EDUCATIVOS



MUSEOS Y BIBLIOTECAS



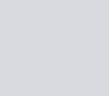
HOSTELERÍA



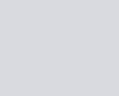
CENTROS COMERCIALES



INSTALACIONES DEPORTIVAS



CENTROS SOCIO SANITARIOS



ESTACIONES DE TRANSPORTE



HOTELES



OFICINAS



FÁBRICAS



RESIDENCIAL

Edificios de viviendas que disponen de zonas comunes

Más información en:

www.fonestar.com/sistema-llamada-asistencia



FONESTAR